Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ayuntamiento = En la Villa de Caravaca a diez y nueve de Mayo de mil setecientos quarenta y nueve se juntó el Concejo, Justicia, y Regimiento desta Villa a saver los Señores Lizdo. Dn. Diego Ruiz de Santa Cruz Abogado de los Rs. Consejos, Corregidor y Capitan a guerra en ella por Su Magd. Cavalleros Capitulares que se firmaran, y por averse acordado en el dia de aier para el nombramiento de Mayordomo de Yglesia Parroquial desta Villa y de las rentas de la Casa Excusado concurrio Dn. Lorenzo Amaya Caxathe, Regidor de dicha Yglesia Parroquial, y sobre ello se acordo lo siguiente ———

Mayordomo de la Yglesia —— Oyose la Rl. Provision de S. Magd. y Señores del Rl. Consejo de las ordenes su fecha de ocho del corriente en que se manda que esta Villa proceda a hacer el nombramiento de Mayordomo de fabrica de la Yglesia Parroquial desta Villa en la conformidad que siempre tubiere y con arreglo a lo prevenido por los establecimientos, practica, y ordenes del Consejo, y que se ponga en posesion el que se nombrare, sin que Dn. Diego Ruiz, ni otra persona tubieren que pedir tenga razon lo executen en forma y segun por derecho corresponde, cuio Rl. despacho obedecio la Villa con el respecto debido, y ceremonia de costumbrada, y acordo se guarde cumpla y se proceda a hacer el nombramiento de Mayordomo de dicha Yglesia en la forma siguiente ———

El Señor Dn. Lorenzo Amaya Caxathe Regidor de dicha Parroquial nombro a Dn. Gines de Marcos Lucbre, dando fianza hasta el dia dos de henero del año siguiente de cinquenta ———

El Señor Dn. Diego Uribe nombro a dicho Dn. Gines de Marcos hasta el dia dos de henero que vendra ———

El Señor Dn. Gines Lopez nombro a dicho Dn. Gines por el presente año, y dando fianza ———

El Señor Dn. Juan Florez nombro por el referido tiempo y a la ...